

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 2004 en lo relativo a la oferta de vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, se hizo pública relación definitiva de aprobados/as y se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio (A2025).

Del examen de la documentación presentada por los interesados y de los requisitos exigidos para el desempeño de las vacantes ofertadas, se constata la imposibilidad de adjudicar los destinos, de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia establecido por cada uno de los aspirantes seleccionados.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General para la Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 2004, y proceder a ofertar nuevas vacantes a los aspirantes seleccionados.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y a fin de favorecer la celeridad en la gestión del proceso selectivo, los trámites de oferta de vacantes y petición de destino previstos en los ordinales Segundo y Cuarto de la resolución antes citada, se sustituirán por un acto único que se celebrará el próximo día 16 de marzo a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General para la Administración Pública, sita en Sevilla, Av. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta.

A dicho acto deberán comparecer los aspirantes aprobados provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

En caso de incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General, Pedro Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA de 29), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso

de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos,

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA del 26), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece, en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública la competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, según dispone el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Inscripción.

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía en el momento en que éste sea constituido formalmente.

Artículo 4. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA

TITULO I

DE LA PROFESION DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE Y SUS ORGANOS RECTORES

Artículo 1. 1. La profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte presta un servicio a la sociedad en interés público y puede ejercerse de forma independiente, en régimen de libre y leal competencia, o de forma dependiente, por medio de métodos y técnicas científicamente dirigidas a la formación integral del individuo a través del movimiento y la ejercitación física, al mantenimiento de la capacidad funcional y motora del cuerpo, y a la organización y desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, así como a la dirección técnica y gestión de los distintos medios e instalaciones destinados a dichos fines.

2. El ejercicio libre de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, estará sujeto a las normas y disposiciones sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal, y sobre publicidad, así como a la legislación general específica sobre ordenación sustantiva de la misma.

3. Asimismo, en el ejercicio profesional, el Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte queda sometido a la normativa legal y estatutaria, al fiel cumplimiento de las normas y usos de la deontología profesional y al consiguiente régimen disciplinario colegial.

4. Los organismos rectores de la profesión de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la demarcación territorial de Andalucía, son el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en lo sucesivo COLEF y CAFD), reconocido en los presentes estatutos y regulado por los mismos, y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España.

Todos los órganos de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía se someterán en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.